

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 11 de Septiembre de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en pesetas	Desembolsado — 0,0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	00			Fechas	00					ACCIONES
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>								
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.								
9-9-930	72,00	» E, de 25.000 » »	71,80	10-9-930	599,50	Banco de España.....	600		600,00	
10-9-930	72,00	» D, de 12.500 » »	71,80	4-9-930	445,00	Banco Hipotecario de España...	600			
10-9-930	72,00	» C, de 5.000 » »	72,00	10-9-930	430,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	430,00	
10-9-930	72,10	» B, de 2.500 » »	72,00	28-8-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
10-9-930	72,10	» A, de 500 » »	72,25	9-9-930	231,50	Compañía Arrend. ^o de Tabacos.	500		234,00	
10-9-930	72,25	» G, de 100 » »	72,00	10-9-930	185,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
10-9-930	72,00	» H, de 200 » »	72,00	18-8-930	161,00	Socied. Gral. Agu- y Preferentes...	500			
10-9-930	72,00			9-9-930	72,00	carera España... (Ordinarias....)	500		71,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Esampillado.</i>			10-9-930	1.053	Unión Española de Explosivos...	100		1.045
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.			10-9-930	519,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
10-9-930	82,45	» E, de 12.000 » »	82,45	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475			
10-9-930	82,60	» D, de 6.000 » »	82,60	28-7-930	55,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos.	interés anual por 100		
3-9-930	83,75	» C, de 4.000 » »	84,50			OBLIGACIONES				
10-9-930	84,50	» B, de 2.000 » »	85,70	20-6-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	93,00	
5-9-930	85,60	» A, de 1.000 » »	84,30	10-9-930	93,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	97,65	
10-9-930	85,00	» G, de 100 » »		10-9-930	97,55	Idem id. id.....	500	8	103,15	
10-9-930	87,50	» H, de 200 » »		10-9-930	100,00	Idem id. id.....	500	6	99,25	
10-9-930	87,50			10-9-930	99,26	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	6	79,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			9-9-930	79,00	Sociedad Gral. Azuc. ^o España...	500	6	
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			2-9-930	95,60	F. C. M. Z. A. Va- Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
9-9-930	75,50	» D, de 12.500 » »	75,50	18-7-930	83,16	» B.....	500	4		
9-9-930	75,50	» C, de 5.000 » »	75,50	8-9-930	78,80	» C.....	500	3		
10-9-930	75,50	» B, de 2.500 » »	75,50	13-5-929	72,60	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3		
10-9-930	75,50	» A, de 500 » »	75,50	13-9-929	71,25	» 2. ^a serie.....	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			13-5-929	72,50	» 3. ^a serie.....	500	3	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			13-5-929	72,50	» 4. ^a serie.....	500	3	
2-9-930	92,00	» E, de 25.000 » »		28-5-926	64,00	» 5. ^a serie.....	500			
10-9-930	92,20	» D, de 12.500 » »				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
10-9-930	92,00	» C, de 5.000 » »	92,00	9-9-930	99,75	Obligaciones.....	600		100,00	
9-9-930	92,25	» B, de 2.500 » »	92,00	28-8-929	89,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
10-9-930	92,25	» A, de 500 » »		9-9-930	91,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600			
10-9-930	92,25			8-8-930	93,25	Idem id. 1918.....	600		91,60	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			13-9-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	600		
		EMISIÓN DE 1917					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			4 por 100 perpetuo al contado.....	72,00	CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
9-7-930	88,00	» E, de 25.000 » »		Idem fin corriente.....	0					
26-8-930	87,50	» D, de 12.500 » »		Idem fin próximo.....	0					
9-9-930	87,00	» C, de 5.000 » »	88,00	4 por 100 amortizable.....	20,500					
10-9-930	88,00	» B, de 2.500 » »	88,00	5 por 100 amortizable.....	27,500					
10-9-930	88,00	» A, de 500 » »	88,00	Acciones del Banco de España.....	5,000					
10-9-930	88,00			Idem del Banco Hipotecario.....	0					
		DEUDA FERROVIARIA			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5,000				
		AMORTIZABLE 5 POR 100			Azucarera.—Preferentes.....	0				
10-9-930	100,25	Serie A.....	100,25	Idem.—Ordinarias.....	25,000					
10-9-930	100,25	» B.....	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	104,000					
10-9-930	100,25	» C.....		Idem id. al 6 %.....	30,500					

Gaceta de Madrid.—Núm. 255 12 Septiembre 1930 Anexo único.—Página 249

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Utrera a Arahal, cuyo presupuesto asciende a 501.873,95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 15.056,19 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará al contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S-1869

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Concurso para contratar las obras de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Autorizada esta Junta por Real orden comunicada por el Ministerio de Economía Nacional, fecha de 31 de Mayo pasado y por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas, fecha del 12 del mismo mes, para la celebración de un segundo concurso de contrata para la ejecución de las obras metálicas del proyecto reformado de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de

combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, se convoca a este segundo concurso en las mismas condiciones que el anterior, con admisión de la industria extranjera y con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas siguientes:

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las "obras por concurso" correspondientes al proyecto reformado con arreglo a las prescripciones del Consejo de Obras públicas, de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a la suma de un millón trescientas veintiseis mil cuatrocientas trece pesetas con cuarenta céntimos (1.326.413,40).

Se abre un concurso para la construcción de las obras por concurso correspondientes al proyecto de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Es objeto del presente concurso la construcción, instalación y asiento de los seis depósitos circulares que se detallan en el pliego de condiciones facultativas, alojamiento de las tuberías, bocas de toma y limpia, dos calderas, maquinaria de impulsión, así como las piezas accesorias hasta dejar la instalación en orden de trabajo.

2.º Los concursantes podrán examinar en el Ministerio de Fomento y en la oficina de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife, el proyecto de base de este concurso, pero podrán presentar proposiciones mejorándolo en cuanto a su disposición y servicio, respetando únicamente el número de depósitos, la cabida de cada uno de ellos y acopiándose a los planos de las obras de fábrica que constituyen las obras por contrata de la totalidad de la instalación.

Al mismo tiempo los concursantes recibirán de la Dirección facultativa de las Obras del puerto, gratuitamente, un ejemplar de los planos definitivos del trazado de las tuberías y de la disposición y dimensiones que tendrán la casa de máquinas y calderas.

3.º A los efectos de la base anterior y aunque los concursantes se atengan al proyecto base del concurso, presentarán:

a) Una Memoria descriptiva de las instalaciones que propongan, acompañadas de las hojas de planos necesarios para formarse cabal idea de lo que la instalación propuesta significa, así como los cálculos justificativos necesarios y relación detallada en número, clase y peso de todas y cada una de las partes de la instalación.

b) Relación del importe de las instalaciones por el que se comprometen a ejecutarlas.

c) Plazo de entrega o construcción desde la fecha de la adjudicación, que no podrá exceder de un año.

4.º Serán desechadas las proposiciones en que no figuren los tres apartados anteriores.

5.º Las proposiciones se dirigirán en sobre cerrado al Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA.

6.º Para tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito equivalente al 2 por 100 del presupuesto de la obra, y ascendiendo éste a 1.326.413,40 pesetas, dicho depósito será de 26.528,26 pesetas, y deberá ingresarse en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la General de Madrid. El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que otorgue la escritura de concurso.

7.º El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA de Madrid, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

8.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza el 5 por 100 del presupuesto de concurso, con el aumento que señala el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si a ello hubiera lugar.

9.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que la instalación haya sido terminada, probada y recibida, y su liquidación aprobada por el Ministerio de Fomento.

10.º Las obras serán abonadas con cargo a los ingresos por arbitrios de la Junta y por certificaciones parciales expedidas por el Ingeniero Director de la Junta, pero sólo de partes completas de la instalación.

11.º La Administración se reserva el derecho de poder adjudicar el concurso a la proposición que en virtud del estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo considere ha de resultarle más ventajoso, aun cuando por motivos que aquella encuentre justificados dejen de llenarse alguna o algunas de las condiciones o parte de ellas fijadas en el pliego de las facultativas o de las particulares y económicas, siempre que las condiciones infringidas no estén en alguno de los casos siguientes:

1.º Que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción de que se trate lleve aparejada la sanción de que las proposiciones correspondientes han de ser desechadas.

2.º Que se refieran a disposiciones de carácter general que tengan señalada igual sanción; y

3.º Que sin estar en ninguno de los dos casos anteriores afecten a las condiciones del concurso en forma que a juicio de la Administración se refieran a materia fundamental para el fin que persigue el concurso, a menos que puedan subsanarse por medio de oportunas modificaciones o correcciones de los proyectos o proposiciones.

12.º El adjudicatario facilitará la inspección en sus falleras por el personal que designe la Junta, de todos los trabajos de fundición, laminado, roblonadura, etc.

13.º Este segundo concurso se celebra de conformidad con lo prevenido

do en el artículo 11 del Reglamento de 26 de Julio de 1917 para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907.

14. El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo establecido en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907, sobre la protección de la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Director, José Ochoa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... provincia de... según cédula personal número... con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las "obras por concurso" correspondientes al Proyecto de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, islas Canarias, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras con arreglo a los documentos que se acompañan en esta proposición y por el precio de... pesetas (las cantidades en letra y números, y las proposiciones en papel de la clase 6.ª). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

La apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se efectuará en el Salón de sesiones de la Junta, con las formalidades establecidas para el caso, al día siguiente de finalizado el plazo fijado para su admisión, entendiéndose prorrogado en un día si fuese festivo el indicado para su apertura.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Agosto de 1930.—El Presidente, Salazar.—P. A. de la C. P., el Secretario-Contador, P. S., el Oficial 1.º, Juan V. Mamedillo.

S—1638

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

No habiéndose producido durante el plazo fijado al efecto y anunciado al público y en el número 197 del "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al 30 de Agosto último, reclamación alguna contra el acuerdo y pliego de condiciones para llevar a efecto el arriendo en pública subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de esta población, conforme se determina en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se anuncia que dicha subasta se verificará con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de esta población.

1.º El objeto de este contrato es el arriendo en pública subasta del servicio de alumbrado público eléctrico en esta población.

2.º La persona o entidad a cuyo favor se adjudique la subasta gozará del privilegio exclusivo de explotar este servicio de alumbrado público por un plazo de seis años, con carácter forzoso, y otros seis años con el de voluntario, entendiéndose la aceptación de la prórroga si seis meses antes de la terminación de los seis años del plazo forzoso no se renuncia expresamente por alguna de las partes contratantes.

El plazo de duración del contrato empezará a contarse desde los tres meses a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, y en el período de vigencia del arriendo el Ayuntamiento no podrá administrarlo por sí ni hacer nuevo arriendo del servicio, a no ser en el caso de rescindir este contrato por alguna de las causas que se detallarán.

3.º Se fija la intensidad del alumbrado público en 15.600 bujías, repartidas en lámparas de 25, unas más y otras menos, expresando el Ayuntamiento la intensidad de las lámparas en cada sitio, según la importancia de la vía pública. La relación del número de lámparas, como de su situación y las intensidades, será presentada al contratista al dar comienzo a la ejecución de la instalación, para que lo tenga en cuenta al proyectar el montaje de los conductores de energía de las mismas.

4.º El suministro de energía a las 15.600 bujías en que se fija la intensidad del alumbrado público será hecho en la forma siguiente: 11.600 bujías desde la puesta del Sol hasta su salida, y las 4.000 bujías restantes, desde la puesta del sol hasta las doce de la noche, en los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, y hasta la una de la madrugada en los de Mayo a Octubre, también los dos inclusive.

5.º El contratista queda obligado, por el precio en que se adjudique el remate y sin percibir por ello cantidad alguna, a sufragar de su cuenta todos los gastos necesarios de instalación, material y suministro de luz a las distintas dependencias de la Casa Consistorial, Juzgado de primera instancia y municipal, y los dos templetes para la música, habiendo de colocar el número y clase de lámparas que se le exijan y se consideren precisas para los servicios expresados, y a suministrar en igual forma cuatro lámparas de 16 bujías cada una, con el fluido correspondiente, a la casa cuartel de la Guardia civil.

6.º El tipo que se señala para la subasta del arriendo del servicio es el de 10.600 pesetas anuales, y considerándose como más ventajosa la proposición que más rebaje la expresada cantidad, siendo de cuenta del contratista el pago de los impuestos establecidos o que se establezcan por el Estado.

El pago de la cantidad que se adjudique al arriendo se pagará al contratista por mensualidades vencidas.

7.º La instalación para el alumbrado

de se sujetará por completo a las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas, estableciendo redes protectoras y transformadores en aquellos puntos de la vía pública que sean necesarios para la seguridad del tránsito, y los que se exijan por las necesidades técnicas y económicas para la mejor distribución y buen servicio.

8.º La instalación será toda de cuenta del concesionario, que deberá hacerla con toda garantía de permanencia, para evitar interrupciones ocasionadas por temporales o vientos, en lo que sea posible, y el alumbrado se prestará por medio de lámparas de incandescencia, de las mejores marcas conocidas, empleando máquinas y aparatos de reputadas fábricas, que ofrezcan garantía de constancia en la intensidad de la luz, y colocando protecciones contra las descargas de electricidad atmosférica, y soportes y reflectores de uso seguro y aceptable aspecto estético.

Para garantizar esa obligación, en caso de desacuerdo con la Empresa, el Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar Peritos que reconozcan y certifiquen del cumplimiento exacto de las obligaciones que en esta condición se establece.

9.º Para que el Ayuntamiento pueda tener de un modo permanente el alumbrado público será preciso que el concesionario tenga una fuerza de reserva capaz de suministrar el fluido necesario para dicho alumbrado.

10.º El concesionario será libre para optar la clase de corriente eléctrica y los medios de producción que la ciencia y las condiciones económicas aconsejan dentro de lo dispuesto en la condición 8.ª, y deberá tener en la fábrica una reserva de máquinas suficiente para suministrar los elementos de producción de energía eléctrica en caso de avería.

11.º La corriente será de baja tensión en la red de distribución del alumbrado. Al recibirse la instalación se fijará el voltaje, y este tipo será considerado como reglamentario para todos los efectos.

Con relación a ello, se entenderá como falta en el servicio la baja del 10 por 100 en el tipo reglamentario.

El voltaje será constante y perfectamente regular, de tal manera que no produzca oscilación en la intensidad luminosa de las lámparas.

12.º El concesionario vendrá obligado a reemplazar las lámparas cuya intensidad luminosa sea inferior al 10 por 100 del tipo normal contratado.

La renovación de estas lámparas y de las inutilizadas se verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la del día en que se produzca la disminución de intensidad o se inutilice.

Cuando exista una lámpara que a simple vista acuse una intensidad luminosa inferior a la contratada, los Guardias municipales o de Serenos de servicio, según la hora, lo comunicarán al concesionario, para que se subsane el defecto.

13.º Las lámparas de incandescencia serán de un voltaje en la relación de proporcionalidad exacta al que con arreglo a las leyes físicas correspondiente al que tenga la red en el punto donde haya de colocarse.

La intensidad luminosa de las lámpa-

paras será comprobada por el Ayuntamiento, y si hubiere diferencia se comunicará al concesionario a los efectos que procedan.

En la Casa Consistorial se instalarán, para las comprobaciones, un voltímetro y un amperímetro de precisión, que serán pagados por el concesionario y quedarán de la propiedad del Ayuntamiento.

Tanto el servicio del alumbrado como la manipulación de aparatos y su vigilancia y entretenimiento, estarán a cargo del concesionario.

14. El Ayuntamiento se reserva la alta inspección del servicio, y a este efecto, tanto el Sr. Alcalde como los Sres. Concejales, acompañados del personal que juzguen necesario, podrán entrar libremente en la fábrica de electricidad sin permiso previo del contratista, el cual, ni por sí ni por ninguno de sus dependientes les opondrá para ello dificultad alguna.

15. Todas las lámparas del alumbrado público serán renovadas por el contratista, y por cuenta del mismo, cada cuatro meses, sin perjuicio de la renovación parcial de lámparas deficientes o inutilizadas, a que se refiere la condición 12.

16. En el caso de que se acordara por el Ayuntamiento, podrá éste aumentar el número de bujías del total del contrato hasta una tercera parte más de las contratadas, quedando obligado el arrendatario a llevar a efecto el aumento, abonándole el Municipio la cantidad proporcional que a prorratio de días y horas le corresponda.

17. Los demás servicios que ocurran, fuera del caso anterior, motivados por iluminaciones, fiestas públicas u otros acuerdos que se tomen para dar mayor esplendor a los edificios o vías públicas, se pagarán previo concierto con el arrendatario, que no podrá exigir mayor precio por estas luces que el que corresponda proporcionalmente a cada una de las instaladas, tomando por base lo establecido en la condición precedente.

18. Todas las lámparas del alumbrado público se numerarán en sitios visibles, a costa del concesionario, y las columnas, reflectores, soportes, etc., serán pintados por el contratista cada dos años, por lo menos.

19. El alumbrado público se considerará como servicio de igual carácter para todos los efectos de explotación, servidumbres y demás que afecte a la propiedad, siendo de cuenta del concesionario el abono de las indemnizaciones que por este concepto corresponda de los desperfectos que se causen al colocar en los edificios soportes, aisladores, etc., y de los gastos del expediente de declaración de utilidad pública y cuestiones que a esto diere motivo, declaración que el Ayuntamiento intentará, en su caso, como entidad oficial.

20. El contrato se verificará a riesgo y ventura del rematante, sin que pueda éste pedir aumento de precio ni rescisión.

21. Las faltas por deficiencias en el servicio del alumbrado público se clasificarán en leves y graves.

Serán faltas leves:

Primera. Cuando falte la luz durante una noche en alguna o varias de las lámparas, siempre que avisado el con-

tratista no las ponga en el término de veinticuatro horas.

Segunda. El retraso de una hora en dar luz, o retirarla con una hora de anticipación.

Tercera. La completa extinción de luz en la vigésima parte, por lo menos, de las lámparas instaladas.

Son faltas graves:

Primera. La extinción total de luz en todo el alumbrado general durante dos noches completamente consecutivas.

Segunda. La falta de intensidad luminica comprobada en las lámparas durante ocho días en el periodo de un mes.

Tercera. La comisión de quince faltas en el plazo de treinta días.

Cuarta. El negarse el contratista al cumplimiento de todas o algunas de las condiciones del contrato.

Las faltas leves serán castigadas con multas por la Alcaldía, dentro de las facultades que le concede el Estatuto municipal.

La comisión de cualquiera falta grave, por primera vez, dará lugar a imponerle al contratista 500 pesetas, que en el concepto de indemnización pagará al Municipio, y repitiéndose será causa para la rescisión del contrato por parte del Ayuntamiento.

Quedarán exceptuadas de penalidad las faltas ocasionadas por causas de fuerza mayor, de sólido fundamento y debidamente comprobadas y justificadas.

22. No obstante lo prevenido en la condición anterior respecto a la comisión de faltas graves, no se hará uso de la facultad de rescindir el contrato, si el Ayuntamiento acordare la no rescisión y considerase sólo procedente castigar aquéllas con multas o indemnizaciones que se impongan al contratista.

23. El Ayuntamiento se reserva, por su parte, la facultad de rescisión del contrato, siempre que previamente acordare en forma, y con arreglo a las prescripciones legales que así lo autoricen y se hallen en vigor, municipalizar el servicio, pero con la condición, en tal caso, de llevar a efecto la municipalización por explotación directa, sin la cooperación de entidad intermedia alguna, en beneficio exclusivo del Ayuntamiento, e indemnizando éste al contratista de los daños y perjuicios que con la rescisión, por tal motivo, se le ocasionaren.

24. El contratista cumplirá, por su parte, las obligaciones exigidas en las leyes de protección a productos de la industria nacional, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social que le sean aplicables.

25. Los desperfectos de cualquiera índole originados en el material del alumbrado público serán reparados por el contratista y a costa del mismo, así como los que fueren ocasionados a mano alzada, siendo también de su cuenta la reposición de lámparas substraídas o rotas violentamente, sin perjuicio, en tales casos, de proceder contra los dañadores por los medios que las leyes disponen.

26. La Autoridad local castigará como infracción de policía urbana los actos abusivos que los particulares ejecuten en menoscabo y entorpecimiento de la instalación, sin perjuicio del derecho del contratista para ejercitar las

acciones civiles y criminales que le correspondan contra los culpables y reclamar de los mismos los daños ocasionados.

27. Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado previamente en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 530 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo que sirve de base, cuyo depósito no será devuelto a ningún licitador hasta la adjudicación definitiva, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

28. Hecha por el Ayuntamiento la aprobación y adjudicación del remate, y notificado de ello el arrendatario, éste, en un plazo de diez días, ampliará la fianza provisional, convirtiéndola en definitiva, hasta la equivalencia del 10 por 100 del tipo de subasta, o sea hasta la cantidad de 1.060 pesetas. Esta fianza podrá constituirse en metálico, en valores del Estado o en créditos contra el Municipio, reconocidos y liquidados en forma legal.

29. Transcurrido el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que comience a prestarse el servicio del alumbrado público, se le devolverá la fianza definitiva al contratista, el cual responderá en lo sucesivo del cumplimiento del contrato, con todo el material de la instalación, así como con las máquinas, fábricas y mensualidades vencidas a su favor.

30. En el caso de rescisión del contrato por faltas imputadas al contratista, quedará éste obligado a satisfacer todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión se ocasionen al Municipio.

31. El rematante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta villa que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

32. Las obligaciones o responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes son los que se derivan del presente pliego de condiciones y del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

33. Será obligación del rematante el pago de anuncios, otorgamiento de escritura pública e impuestos de Timbre y Derechos reales, siendo igualmente de su cuenta todos los demás gastos del expediente y de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

34. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona o entidad, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por un Letrado con ejercicio en esta villa.

35. En el anuncio de la subasta se expresarán las reclamaciones que se hayan interpuesto contra el acuerdo de su celebración y las resoluciones sobre ellas recaídas, o el no haberse presentado reclamación alguna.

36. La subasta se verificará en la Casa Consistorial el día siguiente a los veinte hábiles contados desde el posterior inmediato al en que se publique el anuncio en la "Gaceta de Madrid" o en el inmediato siguiente si resultare aquél festivo, a la hora de las doce.

bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y del Notario que autorice el acto.

37. Las proposiciones, en papel timbrado de la clase sexta, se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta al final, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, y con los requisitos prevenidos en el artículo 15 del mencionado Reglamento de 2 de Julio de 1924, en el plazo que media desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior que sea hábil del que haya de verificarse la licitación, en las horas de diez a trece, acompañándose al pliego, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, la cédula personal del licitador y, en su caso, el poder notarial correspondiente.

38. Para el contrato y la subasta regirá, por consiguiente, lo prevenido en los artículos 161 y siguientes del Estatuto municipal, el indicado artículo 15 del Reglamento expresado en la condición anterior y los demás preceptos pertinentes de dichas disposiciones.

39. Si en la apertura de pliegos se verificase la subasta, entre las proposiciones admitidas hubiere dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los proponentes iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación provisional del remate.

40. No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.º del precitado Reglamento de contratación, y el rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, en la forma y con los requisitos exigidos en los artículos 22, 23 y 24 del propio Reglamento.

41. No será admitida proposición alguna por tipo superior al que se fija en la condición 6.ª del presente pliego.

42. El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del arriendo de este servicio.

43. Llegada la terminación del arriendo, el contratista vendrá obligado a seguir prestando el servicio en las condiciones pactadas, hasta que, celebrada nueva subasta, lo preste el nuevo contratante, o hasta que, realizadas dos subastas sin remate, se halle la Contratación en las condiciones del artículo 161, número quinto, del Estatuto municipal.

En todo lo que no esté previsto en el presente pliego de condiciones se aplicarán los preceptos pertinentes del Estatuto municipal y los del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones inserto en el número ... del "Boletín Oficial" de esta provincia (o en el número ... de la "Gaceta de Madrid") para la subasta del arriendo del servicio de

alumbrado público eléctrico de esta población, acepta en todas sus partes dichas condiciones, y se obliga a cumplir estrictamente el mencionado servicio, en la cantidad anual de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Medina del Campo a 6 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Mauro Velasco Gil.

S—1563

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Valencia, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó sacar por segunda vez a subasta el solar resultante de las expropiaciones realizadas en la plaza de Cajeros con motivo de la ejecución del proyecto de prolongación de la avenida de Amalio Gimeno.

Dicho solar, que tendrá su única fachada a la citada plaza de Cajeros, tiene una superficie de 365 metros cuadrados.

El tipo de licitación es el de 657.000 pesetas al alza, o sea el mismo que sirvió de base en la subasta anterior.

Los licitadores deberán constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en alguna de sus Sucursales o en la Caja municipal la fianza provisional de 32.850 pesetas.

La "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 11 de Julio último publica las demás condiciones que han de regir en la subasta, así como el modelo de proposición.

Las bases o condiciones y demás antecedentes para la subasta estarán de manifiesto en el Negociado de Expropiaciones de la Secretaría municipal, durante las horas de doce a catorce, todos los días hábiles que medien hasta el en que haya de tener lugar la subasta.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, el primer día hábil después de contados veinte, a contar de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de un Vocal de la Comisión municipal permanente y un Notario, designado por el Colegio Notarial.

Valencia, 30 de Agosto de 1930.—El Alcalde, José Maestre.

S—1420

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Oposiciones a una plaza de Maquinista del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, convocadas en la "Gaceta de Madrid" de 21 de Julio último.

A los efectos reglamentarios procedentes, y de orden del Excmo. Sr. Rector, se hace público lo que sigue:

1.º Que para juzgar las referidas oposiciones ha sido designado el siguiente Tribunal:

Presidente, Doctor D. Angel A. Ferrer Cagigal, Decano de la Facultad de Medicina.

Vocales: Doctor D. Jesús María Bellido Gollerich y D. Mariano Soria y Escudero, Catedráticos de la misma Facultad.

2.º Que han presentado solicitudes los siguientes aspirantes:

- D. Antonio Porté Portolés.
- D. Santiago Jiménez Alfonso.
- D. José Carbó Martí.
- D. Fermín Milano Martí.
- D. Juan Figuls Bertrán.
- D. Juan Sánchez Ramos.
- D. Manuel Fernández Collas.
- D. Manuel Gómez Martínez.
- D. Enrique Alegre Rodríguez.
- D. Antonio Moll Tomás.

3.º Que a partir de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", se contarán los ocho días de término que se establecen para los efectos de renunciaciones y recusaciones.

Barcelona, 30 de Agosto de 1930.—El Secretario general, Mariano Soria.

P—1164

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Chuche, Ayuntamiento de Benahadux; Escuela unitaria para Maestra 1.439 habitantes; vacante en 13 de Agosto de 1930, por fallecimiento.

Almería, 5 de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, Carlos Fernández Casariego.

P—1155

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Badajoz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 8, para Maestra 40.718 habitantes; vacante en 4 de Septiembre de 1930, por defunción.

Cabeza del Buey, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestra; 12.253 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1930, por traslado.

Siruela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra 4.818 habitantes; vacante en 2 de Septiembre de 1930, por jubilación. Este vacante puede solicitarse por consorte.

Badajoz, 5 de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Ramón.

P—1154

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Arenillas de Río Pisuegra, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 661 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Castrocinza, Ayuntamiento de Quintanilla del Coco; Escuela mixta para Maestra; 173 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Guzmán, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 725 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Nota.—Se pueden solicitar por consortes las Escuelas de Arenillas de Pisuegra y Guzmán.

Burgos, 9 de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1165

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CAZZ

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de las Reales ordenes de 26 de Junio de 1925 y 21 de Junio de 1929.

Puerto Real, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 2, para Maestra; 6.794 habitantes; vacante en 28 de Agosto de 1930 por fallecimiento.

Observación.—Por existir sólo dos Escuelas de niñas, puede ser solicitada por consorte, conforme con la Real orden de 21 de Junio de 1929.

Cádiz, 30 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Manuel Julia y Blanco.

P—1133

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alcorlo, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra; 375 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Galbe de Sorbe, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra; 510 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Chiloeches, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra; 1.064 habitantes; de nueva creación.

Aragoncilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra; 423 habitantes; vacante por traslado voluntario.

El Pedregal, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra; 295 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Tortuera, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra; 743 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Alpedrete de la Sierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra; 459 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Navalpotro, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra; 205 habitantes; vacante por traslado voluntario.

La Eudena, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra; 438 habitantes; de nueva creación.

Archilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra; 629 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Cubillejo del Sitio, Ayuntamiento de

ídem; Escuela para Maestro; 345 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Peralveche, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestro; 368 habitantes; vacante por fallecimiento.

Almirueta, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestro; 215 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Mazadrayo, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestro; 260 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Reliendas, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestro; 465 habitantes; vacante por jubilación.

Guadalajara, 28 de Agosto de 1930. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan Ruiz.

P—1111

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Estación internacional, Ayuntamiento de Canfranc; Escuela unitaria para Maestro; 1.056 habitantes; creada por Real orden de 31 de Julio de 1930.

Segura, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 606 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930 por resultados del cuarto turno.

Estación internacional, Ayuntamiento de Canfranc; Escuela unitaria para Maestra; 1.056 habitantes; creada por Real orden de 31 de Julio de 1930.

Alcolea de Cinca, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos número 1, para Maestra; 2.647 habitantes; vacante en 11 de Agosto de 1930 por definición.

Lisera, Ayuntamiento de Nocito; Escuela mixta para Maestra; 35 habitantes; vacante en 8 de Agosto por no haber tomado posesión.

Aínelle, Ayuntamiento de Berchosa; Escuela mixta para Maestra; 83 habitantes; vacante en 8 de Agosto de 1930 por no haber tomado posesión.

Todas estas vacantes, excepto la de Alcolea de Cinca, pueden ser solicitadas por derecho de consortes.

Huesca, 8 de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Matías Solano.

P—1160

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Anulación.

Por Real orden de 30 de Julio último, publicada en el "Boletín Oficial" del Ministerio de 29 de Agosto, la Dirección general de Primera enseñanza anula el anuncio de la vacante de niñas de Sena, publicado en la "Gaceta" de 3 de Junio último, por asignarle censo inferior a 500 habitantes.

León, 1.º de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

Según Real orden de 30 de Julio último, "Boletín Oficial" de 27 de Agosto, se anuncia, para su provisión en propiedad, la Escuela vacante de niñas de Sena, Ayuntamiento de Láncara, concurriendo a dicho pueblo las niñas de las anejas de Láncara, Santa Eulalia, Poblachura y Rebanal, los cuales integran el distrito escolar, con un censo de 625 habitantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León, 1.º de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

P—1135

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Berriain, Ayuntamiento de Galar; Escuela mixta para Maestro; 228 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1930, por jubilación.

Lazagurría, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 342 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1930, por jubilación.

Pamplona, 2 de Septiembre de 1930. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, (Hegibete).

P—1151

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Jomezana, Ayuntamiento de Lena; Escuela mixta para Maestro; 513 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado.

Se anula anuncio de vacante de la Escuela de Jomezana, en el Ayuntamiento de Lena, aparecido en la Gaceta de Madrid del 4 de Julio último, que se reproduce debidamente rectificado.

Oviedo, 20 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, accidental, Lucena.

P—1116

ANUNCIOS DE PRENIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito voluntario transmisibles, números 91.375 y 95.250, de pesetas nominales 5.000 y 15.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1920, y de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, constituidos.

en esta Sucursal en 25 de Septiembre de 1924 y 30 de Junio de 1925, respectivamente, a nombre de doña Ana Lu-bet Casar, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y primera inserción del mismo en el "A. B. O.", de Madrid, y "El Mercantil Valenciano", de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, la Sucursal expedirá las correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 4 de Septiembre de 1926.—
El Secretario, José Alfaro.

X—3496

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiendo sufrido extracción el resguardo de depósito voluntario transmisible número 110.500, de pesetas nominales 2.000, en obligaciones Norte Valencianas al 5 1/2 por 100, constituido en esta Sucursal el día 20 de Junio de 1925, a nombre de Vicente Ibáñez Garza y Teresa de Pedro Zuriaga, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "El Debate", de Madrid, y "La Correspondencia de Valencia", según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Alfaro.

X—3491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTANDER

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda, comunicada a la Dirección general del Tesoro público con fecha 5 del corriente, sean admitidos a contratación con el carácter de efectos públicos los 10.000 títulos del empréstito emitido por este Ayuntamiento en 30 de Octubre último, destinados a la recogida de la Denda flotante y construcción de una albufera, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo interesado en aquella soberana disposición, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 28 del vigente Reglamento orgánico de las Bolsas de Comercio, hace público, para general conocimiento, que las expresadas obligaciones, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, sin serie determinada, por valor de 500 pesetas nominales cada una, amortizables a la par en cuarenta años, a partir de 1931, o antes, a voluntad del Ayuntamiento, según el cuadro correspondiente que figura al reverso de los títulos, devengando un interés anual de 5,50 por 100, libre de impuestos y pa-

gadero por trimestres vencidos, en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, y que concuerden con la garantía específica del ayuntamiento municipal sobre habidas, fueran puestas en circulación por el Banco de Crédito Local de España, que asegure la operación mediante suscripción pública, abierta simultáneamente en esta capital, Madrid, Barcelona y otras plazas importantes, cuya suscripción fue cerrada el día 6 de Diciembre del pasado año y cubierta totalmente al tipo de 95 por 100.

Santander, 20 de Agosto de 1930.—
El Alcalde, Fernando López Dóriga.

X—3489

SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de Sierra-Pamplley (León), debidamente autorizado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 29 de Octubre de 1929, saca a la venta en pública subasta los bienes enajenables y aun no vendidos (finca libres y censos emfitéuticos) adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciados:

1.º Que la subasta de los bienes radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del SH se celebrará en dicho pueblo de Villablino, y casa del Patronato, el día 1.º de Octubre de 1930, a las diez de la mañana. Y la de los restantes bienes, radicantes en los términos de Cabrilhones y San Emiliano, en dicho pueblo de Cabrilhones, y Casa Ayuntamiento, el día 2 de Octubre de 1930, a las diez de la mañana.

2.º Que la relación de los bienes que se venderán, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a las fechas expresadas: en León, (plaza Catedral, número 5 moderno), en Villablino (casa del Patronato), en Villager (Casa del Pueblo) y en los pueblos de Cabrilhones, Murias de Paredes y Páramo del SH (Casas Ayuntamientos respectivos).

Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.—
El Delegado del Patronato, Luis de Azcarate.

X—3484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de don Guillermo Guisasola Vique, contra don Alejandro de Zaballa y Loizaga, en reclamación de 200.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de 500.250 pesetas, deducido ya el 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, la siguiente finca:

Propiedad denominada "Lekuefer", sita en el barrio de Neguri (Guecho), Bilbao, con frente al Paseo del Puerto; compuesta del terreno y edificio siguiente: un terreno de forma trapezoidal, que mide una superficie de 14.240 metros y 90 decímetros cuadrados,

equivalentes a 132.950 pies cuadrados y 11 centésimas; lindando al Norte e frente, con el Paseo del Puerto; al Sur, con la calle del Pueblo; al Este e izquierda entrando, con la calle del Carmo, y al Oeste o derecha, con la calle del Ferrocarril. Esta finca rodeada de muro y verjas. Dentro de este terreno se halla edificado el chalet, que ocupa una superficie de 18 por 13 metros, o sea 234 metros aproximadamente. Consiste el chalet de sótano, planta baja, piso principal, piso segundo y cubiertas. Por causa del desnivel del terreno, parte del sótano queda sobre la superficie del terreno, por lo que se halla destinada a los siguientes servicios: garaje, depósito de gasolina, cocina y dos dormitorios para el portero, hodagas, lavadero, secadero y portales.

Para cuyo acto de la subasta, que tendrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 11 de Octubre próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran dicho precio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante del acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que los autos, con la certificación de ítems y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 10 de Septiembre de 1930.—
El Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, P. S., Indalecio de Viana.

X—3494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1930. El señor D. Francisco Ruz y Díaz, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes, de una, como demandante, doña Jesús Rodríguez Avial, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Alfonso Bilbao, con la dirección del Letrado D. Manuel Enrique Picó, y de otra, como demandado, D. Gabriel Algara de Vorey, esposo de aquélla, declarado en rebeldía, sobre liquidación, a los efectos civiles, de los bienes de la sociedad conyugal y otros extremos, y...

Fallo que en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal eclesiástico decretando el divorcio de los esposos don Gabriel Algara de Vorey y doña Jesús Rodríguez Avial, y la separación de

los mismos, y en relación a las peticiones deducidas en la demanda formulada por la doña Jesusa Rodríguez Avial, debo decretar y decreto:

1.º La separación de bienes de la sociedad conyugal y la pérdida de la administración de los de la mujer, si la tuviese, el marido, por ser éste el conyuge culpable.

2.º Por virtud de la separación de bienes que queda decretada, queda disuelta la sociedad de gananciales, la cual se liquidará en trámite de ejecución de esta sentencia, conforme a lo establecido en el Código civil, no habiendo lugar ahora a hacer los pronunciamientos pedidos en los números primero, segundo y tercero de la súplica de la demanda, cuyas peticiones quedan diferidas a aquel trámite de ejecución de sentencia.

3.º Esta sentencia se inscribirá en los Registros de la Propiedad correspondientes, con respecto a los inmuebles reseñados en el hecho quinto de la demanda, de la propiedad exclusiva de la esposa; que son: la casa número 3 de la calle de Jenner y participación de una séptima parte de la casa número 7 de la plaza del Angel, de esta Corte. Librándose al efecto los oportunos mandamientos, por duplicado, a los respectivos Registradores de la Propiedad.

4.º Condono al demandado D. Gabriel Algara de Voray a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y le impongo las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada habiendo la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Pedro P. Alonso.

Y para su inserción en los periódicos oficiales para la notificación de la sentencia inserta al demandado rebelde D. Gabriel Algara y de Voray, expido la presente en Madrid a 9 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X-3493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Celadonio Bravo Blandin, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas:

Una casa sita en la villa de San Martín de Valdeiglesias y su calle de la Estrella, señalada con el número 4, compuesta de planta baja con doblado, patio, cocedero con tinajas, cuadra y corral; cuyo solar ocupa una superficie de 3.347 pies cuadrados, equivalentes a 267 metros 68 decímetros cuadrados, de los cuales están edificadas dos plantas 125 metros cuadrados, y en una sola planta 61 metros. Linda: al frente, con la calle de la Estrella; por

la derecha entrando, con Manuel Rodríguez; por la izquierda, entrando, con terreno de José Retuerce, y por el testero, con Ubaldo Luis. Habiendo sido tasada esta finca por los interesados en la cantidad de 6.000 pesetas.

Un terreno a pasto, labor y pradera, al sitio llamado "Pradejones de Navarredonda", de haber aproximadamente unas 12 fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, 42 áreas y 53 centiáreas; que linda: por el Norte, con prado de José Retuerce; por el Sur, con finca de Mateo Rodríguez; Este, otra de Eugenio Fernández, y Oeste, con finca de don Román Abad, antes de los Sres. Arce. Tasada dicha finca en la cantidad de 5.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de San Martín de Valdeiglesias, se ha señalado el día 1 de Octubre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los autos, suplicados por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, Federico Enjuto.

X-3492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Don José Caula Pardo, Juez accidental de primera instancia del partido de Santa Marta de Ortigueira.

Hago público: Que por auto fecha 12 de Noviembre de 1929, dictado por el Sr. Juez titular D. Manuel Jabrada Roca, en expediente promovido por don Constantino Bello Casás, ha sido declarada la ausencia legal de D. Domingo Bello Casás, y se hace saber, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil, por término de seis meses.

Dado en Santa Marta de Ortigueira a 3 de Septiembre de 1930.—El Juez, José Caula.—Por mandado de su señoría, Manuel R. Salas.

X-3495

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALMASEDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido, D. Fernando Fernández-Campa Fernández, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que establecen los artículos 131 y siguientes de la ley Hipotecaria, seguido por el Procurador D. Florentino Sobrado, en representación de D. Enrique Ocharan Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, contra D. Oscar Ocharan Rodríguez, para efectividad de crédito de 36.364,55 pesetas, más intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la subasta por tercera vez de la siguiente participación de mina, especialmente hipotecada en la escritura base de dicho procedimiento:

Una participación de un 25 por 100 prindiviso de mina de hierro "Safor", cuyo expediente tiene el número 47; consta de 150.000 metros cuadrados, y se halla en el paraje de las Meñecas, del término municipal de Sopuerta, provincia de Vizcaya. Su punto de partida es el ángulo Sudeste de una zanja proveniente de labor legal, visuales de referencia a puntos fijos. Desde dicho punto de partida a la arista Este del corral de Montellano, rumbo Este, nueve y medio grados Norte, y a la arista Norte de la casa de Sanginés, rumbo Sur, 45 grados Este.

Líneas de la demarcación.—Desde el punto de partida a la primera estaca, rumbo Este, se midieron 150 metros; de la primera a la segunda, rumbo Norte, 250 metros; de la segunda a la tercera, rumbo Este, 300 metros; de la tercera a la cuarta, dirección Sur, 500 metros; de la cuarta a la quinta, rumbo Oeste, 300 metros, y de la quinta a la primera estaca, rumbo Norte, 150 metros longitudinales.

Linda, según los títulos: al Norte, Sur y Este, con terreno común, y al Oeste, con la carretera de Castro-Urdiales. Finca número 341 sextuplicado, del tomo 26 del Ayuntamiento de Sopuerta.

Se ha señalado para el remate de dicha participación, que por ser tercera subasta se ha de celebrar sin sujeción a tipo, el día 8 de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los autos y las certificaciones libradas por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez de primera instancia, en Valmaseda a 8 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Licenciado D. Martín Escalza. Visto bueno, el Juez de primera instancia, Fernando Fernández-Campa.

X-3496

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.627

BARCIA DIAZ, Josefa; hija de Baldomero y de María; domiciliada últimamente en Madrid, San Bernardo, número 118; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1587, instruido contra la misma.

5.628

CORTES, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Río Rosas, número 4; comparecerá el día 21 de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, número 2.414, instruido contra el mismo.

5.629

CORTES LOPEZ, María; hija de Manuel y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Salamanca, número 20, principal; comparecerá el día 21 de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 2.410, instruido contra la misma.

5.630

FILLOY SANCHEZ, Felipe; hijo de Felipe y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, Argumosa, 4; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, con el número 2.310, instruido contra el mismo.

5.631

FLORES GONZALEZ, Jesús; hijo de Juan y de Isabel; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pez, número 21; comparecerá el día 21 de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa

Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.767, instruido contra el mismo.

5.632

GALAN, Emilio; conductor del automóvil 35.272-M.; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Villanueva, número 34; comparecerá el día 21 de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, número 1.315, instruido contra el mismo.

5.633

GARCIA RUIZ, Teógenes; domiciliado últimamente en Madrid, Fuencarral, 166; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 24, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio número 525 del año actual, por lesiones, instruido contra el mismo.

5.634

JIMENEZ GONZALEZ, Francisco; hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Abada, número 23, bajo; comparecerá el día 21 de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, número 2.364, instruido contra Horacio Ortega.

5.635

JIMENEZ MARTIN, Benito; hijo de Epifanio y de Joaquina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 110; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.445, instruido contra los Sres. Bernat y García.

5.636

KUDRUEK, Mike G. A.; hijo de Gilbert y de Emeri, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Preciados, número 27; comparecerá el día 21 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.835, instruido contra el mismo.

5.637

LOPEZ SANCHEZ, Antonio; natural de Madrid, hijo de Baltasar y de Dorothea, soltero, estucador, cuyo domicilio se ignora; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Anicnio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el nú-

mero 391 del corriente año, apercibido que de no verificarlo le parará perjuicio a que hubiere lugar.

5.638

LOZANO SANCHEZ, Brigida; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Pez, número 21, portería; comparecerá el día 21 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 2.367, instruido contra Jesús Flores.

5.639

MARTINEZ GARCIA, Juan; hijo de Damián y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pez, número 21; comparecerá el día 21 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.367, instruido contra el mismo y otros.

5.640

MONJARDIN PLA, Manuel; hijo de Jacobo y de Margarita; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 10, piso segundo; comparecerá el día 23 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.642, instruido contra el mismo y otra.

5.641

MORENO GALVACHE, Angel; hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pez, número 21; comparecerá el día 21 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.367, instruido contra el mismo y otros.

5.642

MORENO MEREGIL, Milagros; hija de Vicente y de Elena, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 11, segundo; comparecerá el día 16 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.727, instruido contra la misma.

5.643

MUSOZ MARTINEZ, Matías; hijo de Victor y de Estefanía, domiciliado últimamente en Madrid, pasadizo de San Ginés, número 5, churrería; comparecerá el día 16 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por

(Continúa en la página 262.)

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en el día 1.º de Enero de 1929	NÚMERO DE HECHOS										NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS					POR MIL HABITANTES					Varones	Mujeres	Legítimos
		Nac.	De-	Ma-	Abortos	Natalidad	Mor-	Nup-	Mort-					
		imones	traciones	trimonios						talidad	talidad	talidad		
Alava	29.398	286	113	45	6	2,27	1,14	0,45	0,06	113	111	217		
Albacete	321.310	977	745	109	15	2,85	2,32	0,33	0,05	491	423	837		
Alicante	539.036	1.065	844	329	27	1,96	1,57	0,51	0,05	305	300	933		
Almería	571.200	963	577	158	2	2,61	1,53	0,42	0,01	334	455	892		
Avila	217.138	581	596	54	15	2,68	2,71	0,25	0,07	295	233	554		
Badajoz	725.174	1.538	1.534	243	44	2,12	2,11	0,33	0,05	300	236	1.490		
Baleares	352.026	557	411	184	11	1,58	1,16	0,53	0,03	385	222	554		
Barcelona	1.149.277	3.068	1.850	921	123	2,12	1,28	0,54	0,05	1.401	1.454	2.902		
Burgos	343.575	945	490	162	29	2,67	1,05	0,33	0,03	451	451	902		
Caceres	146.138	1.158	1.028	152	35	2,50	2,16	0,41	0,08	593	555	1.091		
Cádiz	586.781	1.365	1.044	255	32	2,41	1,84	0,41	0,14	708	657	1.218		
Castellón	316.984	548	463	179	21	1,73	1,47	0,54	0,07	232	236	562		
Ciudad Real	436.257	1.159	1.075	142	42	2,35	2,17	0,29	0,08	615	554	1.127		
Córdoba	612.943	1.749	1.369	242	57	2,85	2,23	0,48	0,03	950	799	1.615		
Coruña (La)	771.216	1.801	1.04	492	51	2,46	1,21	0,55	0,07	951	840	1.557		
Cuenca	301.789	743	593	85	3	2,46	1,96	0,22	0,01	279	361	721		
Gerona	345.522	550	349	129	11	1,59	1,01	0,40	0,03	232	256	547		
Granada	605.188	1.739	1.378	233	26	2,91	2,28	0,39	0,04	912	917	1.581		
Guadalajara	209.794	453	314	47	12	2,15	1,59	0,32	0,05	245	208	442		
Guiptzcoa	294.914	526	334	91	18	1,78	1,13	0,31	0,05	273	236	507		
Huelva	386.772	593	510	178	25	1,54	1,32	0,45	0,05	239	291	567		
Huesca	253.325	442	305	65	7	1,74	1,41	0,25	0,03	327	215	434		
Jaén	650.824	2.020	1.699	252	50	3,10	2,62	0,39	0,08	1.052	963	1.830		
León	420.536	1.069	512	166	43	2,40	1,46	0,39	0,10	323	486	955		
Lleida	325.351	500	379	65	12	1,54	1,14	0,20	0,03	263	234	496		
Lugo	429.296	432	352	36	18	2,48	1,81	0,46	0,09	273	209	474		
Lizaso	480.625	913	522	215	25	1,97	1,09	0,45	0,05	439	459	846		
Madrid	1.164.260	3.013	2.286	764	193	2,49	1,89	0,65	0,17	1.532	1.431	2.622		
Málaga	465.419	1.413	925	215	41	2,49	1,63	0,42	0,07	750	668	1.319		
Murcia	675.434	1.570	1.069	279	47	2,32	1,53	0,41	0,07	359	711	1.488		
Navarra	334.279	745	506	199	24	2,24	1,51	0,30	0,07	312	363	732		
Oviedo	419.196	632	421	161	17	2,49	1,00	0,43	0,04	450	432	817		
Pavido	685.428	1.603	825	341	60	2,39	1,02	0,42	0,09	399	745	1.514		
Palencia	191.886	556	321	166	15	2,85	1,65	0,51	0,08	315	241	537		
Palmas (Las)	250.152	619	357	191	19	2,47	1,43	0,78	0,08	337	232	600		
Pontevedra	573.255	1.276	714	275	23	2,23	1,25	0,38	0,04	563	612	1.105		
Salamanca	333.825	801	693	93	21	2,40	2,18	0,39	0,03	402	399	762		
Santa Cruz de Tenerife	304.538	640	284	178	26	2,10	1,93	0,59	0,07	377	313	590		
Sevilla	358.222	821	413	141	19	2,43	1,16	0,40	0,05	454	430	851		
Soria	175.947	431	337	82	11	2,75	1,75	0,18	0,06	242	239	473		
Tarazona	751.242	1.783	1.052	426	79	2,38	2,07	0,61	0,11	904	884	1.538		
Tarazona	156.922	269	213	64	17	2,35	1,37	0,41	0,11	134	185	362		
Tarazona	335.645	353	429	140	23	1,53	1,18	0,39	0,05	273	296	544		
Tarazona	268.227	675	479	94	20	2,51	1,61	0,32	0,04	296	283	567		
Tarazona	481.294	1.227	769	106	23	2,55	2,01	0,22	0,05	652	575	1.169		
Valencia	1.005.433	2.007	1.570	233	58	1,99	1,56	0,52	0,06	1.321	1.096	1.958		
Valladolid	286.291	734	539	99	42	2,56	1,88	0,35	0,15	336	343	692		
Vizcaya	454.929	1.029	536	201	39	2,25	1,13	0,44	0,09	631	498	990		
Zamora	268.464	623	441	99	17	2,31	1,64	0,25	0,06	366	237	597		
Zaragoza	523.110	1.073	816	170	26	2,06	1,56	0,32	0,05	502	526	1.036		
TOTAL	22.760.854	52.092	37.074	10.146	1.673	2,29	1,63	0,44	0,07	27.197	24.895	48.356		

Madrid, 9 de Septiembre de 1930.—El Jefe del Servicio general, Juan Arjona.

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE JULIO DE 1930

NÚMERO DE

NÚMERO DE FALLECIDOS

TOE		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos de beneficencia
Legítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
5	4	4	1	1	58	55	36	77	21		12	
30	3	15		1	394	361	445	237	257	1	13	
0	1	24		3	432	412	309	525	149	3	38	1
22	1	1		1	301	276	272	305	150	1	24	
24	3	13	1	1	108	233	372	224	149	1	12	
45	3	60		4	733	751	817	717	493	5	29	
2	1	8		2	222	189	142	309	67	3	20	
135	30	91	23	9	931	929	479	1.390	305	32	254	1
14	2	19	4	5	256	243	217	282	133	4	22	
25	12	31		4	563	535	676	428	371	55	13	
12	5	23	2	7	53	521	559	494	326	21	91	
4	2	14		5	221	242	182	283	8	4	12	
29	3	35	4	2	563	507	665	410	442	2	18	
124	10	51	1	5	708	661	817	552	430	6	37	
222	22	38	3	20	453	429	267	637	478	20	36	1
22				2	311	282	247	246	223	6	10	
3				2	200	149	79	279	51	1	38	1
173	5	23	1	3	710	668	809	539	464	4	48	
11			1	2	165	149	136	176	83	4	11	
2	10	13	4	1	175	159	79	255	50	3	46	
16		19	4	2	267	243	183	327	110	2	12	
3	3	4	3		198	167	117	248	81	5	8	
183		44	1	5	398	361	301	566	378	4	31	
5	19	24	8	9	313	299	217	395	146	17	7	
3	1	9	2	1	195	181	94	277	51	3	24	1
5	3	11	2	3	121	161	177	175	119	4	10	
29	3	13	3	9	259	212	122	400	87		22	
362	9	170	3	19	1.144	1.062	960	1.246	635	59	233	
37	2	33	2	1	451	436	469	489	296	3	49	
19	3	33	2	7	326	345	482	537	245		48	
2	11	12	8	4	262	241	191	315	134	18	32	
63		7	4	6	198	223	112	209	86	1	7	
17	12	63	4	3	422	402	192	333	119	4	39	
12	5	19	2		180	141	147	174	91	2	19	
12	3	19			132	175	199	138	142	3	7	
171		12	3	5	333	375	245	469	149	1	22	
31	23	13	1	7	262	331	396	307	216	13	12	
47	3	15		5	132	147	119	174	83	6	13	
23	4	12	2	3	217	196	142	271	95	7	23	
5		7		4	178	129	164	143	112	4	6	
128	3	63	3	3	309	743	794	758	540	16	23	
1	3	14	2	1	93	117	81	131	49	3	8	
9		13	3	2	214	205	93	327	59	4	20	
9		5	1	4	232	187	175	344	95		5	
57	1	19		4	515	454	567	412	350		12	
44	3	45	3	3	793	777	621	949	293	5	58	
31	20	24	2	3	287	252	283	356	179	37	23	
17	22	35	3	1	236	279	403	368	94	19	23	
19	7	12		3	236	205	208	233	114	12	7	
25	14	19	2	5	449	376	349	467	223	11	55	
2.954	292	1.318	124	233	19.977	17.957	25.301	29.273	19.636	367	1.370	3

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fièvre tifóidee ul/tes ab-nominali.	Fiebre exantemática.	Fièvre intermitente y otras febriles.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coquequina.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostrat.	Utra: enfermedades epidem. cat.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las mening.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Menigitis simple.	Emorragia y reblandecimiento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava	1	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	4	5	1	11	5	14	9
Albacete	8	0	0	0	6	0	6	2	0	0	1	4	22	3	7	14	4	21	39
Alicante	17	0	0	0	17	0	0	2	0	0	0	9	47	3	8	27	38	44	65
Almería	6	0	1	0	2	0	2	2	0	0	3	0	22	1	5	13	10	27	39
Avila	4	0	1	0	70	0	2	1	0	0	0	0	13	1	7	15	14	11	37
Badajoz	11	0	7	0	55	0	1	2	0	0	0	9	68	3	2	28	44	76	90
Baleares	5	0	1	0	5	0	0	1	0	0	0	1	23	2	2	17	11	55	60
Barcelona	29	0	2	1	2	0	3	4	0	0	0	3	164	28	17	150	67	174	151
Burgos	2	0	0	0	23	0	3	2	0	1	0	0	16	1	5	31	10	32	30
Cáceres	12	0	10	0	65	0	0	3	0	0	0	9	26	1	6	36	29	52	42
Cádiz	12	0	4	0	15	0	2	2	0	0	0	4	80	11	5	35	31	36	55
Castellón	9	0	0	0	24	0	0	2	0	0	0	0	15	2	6	18	16	34	37
Ciudad Real	0	0	4	0	64	2	2	2	0	0	0	3	27	3	10	29	41	39	47
Córdoba	14	0	6	0	29	1	9	1	0	0	1	13	47	7	7	27	49	59	80
Coruña (La)	3	0	0	0	9	0	3	3	0	0	0	2	97	6	10	5	31	68	67
Seoane	7	1	0	0	9	1	1	1	0	0	0	3	15	1	4	19	20	30	19
Gerona	4	0	0	0	4	0	1	2	0	0	0	0	27	3	3	23	7	37	47
Granada	15	0	0	0	7	0	4	0	0	0	4	12	45	7	6	29	29	32	72
Guadalajara	1	0	0	0	10	0	0	2	0	1	0	0	6	1	0	15	12	17	20
Guipúzcoa	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	1	0	32	3	1	15	12	13	21
Huelva	7	0	2	0	4	0	1	1	0	0	0	3	45	2	2	24	14	30	58
Huesca	7	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	17	1	2	14	23	28	52
Jaén	9	0	6	0	59	0	11	0	0	2	0	20	50	4	3	25	50	53	71
León	7	0	0	0	9	0	6	0	0	2	0	1	41	0	1	26	14	45	77
Lérida	9	0	0	0	4	1	2	1	0	1	0	0	15	2	3	14	8	41	35
Logroño	5	0	0	0	3	0	1	1	0	2	0	1	16	4	4	12	16	12	20
Lugo	1	0	0	0	2	0	3	1	0	0	0	1	41	1	4	31	4	39	41
Madrid	15	0	0	0	40	0	4	2	0	4	0	8	167	24	27	112	104	95	129
Málaga	6	0	0	0	5	0	3	2	0	1	0	7	49	8	9	28	24	38	63
Murcia	7	0	3	0	26	1	4	1	0	3	0	5	82	5	8	37	27	47	56
Navarra	4	0	0	0	1	1	2	1	0	0	0	4	24	1	6	20	14	28	37
Orense	3	0	0	0	1	0	1	1	0	2	0	1	25	1	3	19	5	34	48
Oviedo	12	0	0	0	2	0	2	2	0	0	0	0	85	12	8	48	18	45	105
Palencia	0	0	1	0	14	0	4	0	0	0	0	1	6	1	1	13	8	17	24
Palmas (Las)	9	0	0	0	1	0	13	0	0	0	0	3	15	5	0	12	14	8	18
Pontevedra	4	0	0	0	6	0	1	5	0	0	0	1	67	3	8	44	25	54	45
Salamanca	3	0	4	0	26	0	9	0	0	4	0	1	17	6	8	21	20	34	42
Santa Cruz de Tenerife	3	0	1	1	0	0	2	2	0	3	0	0	11	2	4	11	10	25	20
Santander	2	0	0	0	3	0	2	2	0	3	0	0	45	11	7	35	5	17	37
Segovia	1	0	0	0	11	1	1	0	0	0	0	2	8	3	0	8	12	13	15
Sevilla	9	0	6	0	6	0	4	4	0	1	0	10	111	12	17	51	58	83	113
Soria	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0	1	6	8	4	2	10	4	17	29
Tarragona	7	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	2	24	6	2	31	10	45	43
Ternel	3	0	0	0	8	0	3	1	0	0	0	2	7	0	1	12	6	22	31
Toledo	4	0	0	0	17	2	3	0	0	1	0	2	28	1	9	31	30	41	44
Valencia	28	0	2	0	43	2	2	4	0	0	3	7	89	7	15	60	51	99	180
Valadolid	2	0	1	0	21	1	4	3	0	1	0	4	18	1	5	26	20	25	26
Vizcaya	4	0	1	0	10	0	1	1	0	0	0	0	46	11	6	36	22	24	45
Zamora	2	0	1	0	7	0	1	1	0	0	1	0	15	3	4	20	15	51	19
Zaragoza	4	0	0	0	21	0	2	0	0	0	0	2	18	1	7	32	17	49	48
TOTAL	347	1	64	2	755	14	22	71	76	0	18	186	1.997	234	292	1.471	1.156	2.008	2.656

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE JULIO DE 1930

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Brucelosis aguda.	Bronquitis crónicas.	Neumonías.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto a título).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (infecciosas o no de dos años).	Apendicitis y úlcera.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis de hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Lupus no eritematoso y otras enfermedades de los órganos conjuntivos en la mujer.	Septicemia purpúrica (difteria, verificación, etc.)	Cirrosis accidental, puerperal.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Sanidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o no definidas.	TOTAL
3	3	1	7	14	5	3	1	15	1	3	3	27	6	7	16	3	113		
25	7	5	34	269	2	9	7	18	15	2	2	37	37	10	117	6	718		
13	17	5	40	115	2	9	7	23	18	2	2	24	51	7	219	14	814		
16	9	5	22	143	2	2	4	29	29	3	1	23	35	7	129	4	577		
13	6	15	29	138	3	3	6	14	14	1	3	31	10	9	95	15	536		
27	7	24	54	652	7	7	10	25	25	7	3	6	64	23	240	15	1.534		
1	7	6	21	62	2	2	3	9	9	2	2	2	22	12	71	19	411		
15	20	35	110	219	12	14	32	78	1	2	2	24	21	57	367	41	1.860		
19	9	6	27	81	5	5	4	12	12	1	1	21	18	18	106	10	439		
37	8	12	8	314	4	6	5	13	13	1	1	46	33	12	185	27	1.098		
21	5	8	87	37	5	5	9	11	11	2	2	17	31	10	237	8	1.044		
15	13	23	29	61	1	1	5	11	11	1	1	11	29	9	108	2	435		
24	10	13	31	40	1	5	6	14	14	2	2	28	27	12	164	5	1.075		
20	8	20	87	48	3	5	8	22	22	3	4	44	33	21	196	20	1.352		
53	24	15	36	78	2	7	6	32	32	6	6	44	69	17	177	20	904		
19	6	6	17	206	6	6	6	7	7	1	1	4	29	13	86	16	598		
5	5	10	11	27	1	1	7	13	13	1	1	4	3	13	66	17	343		
39	8	19	47	501	4	8	14	27	27	1	2	52	47	7	288	25	1.378		
9	7	6	23	66	1	1	6	7	7	1	2	7	19	8	56	7	314		
4	6	13	21	31	4	2	4	19	19	3	2	10	10	20	63	10	334		
2	6	13	21	96	1	3	8	11	11	1	2	21	23	13	92	4	516		
5	3	1	19	75	4	4	4	11	11	1	1	5	26	3	67	6	335		
43	19	27	93	613	1	5	9	29	29	5	2	42	21	14	355	15	1.659		
28	4	13	23	92	2	7	4	13	13	3	6	24	37	20	88	12	612		
6	6	6	19	41	2	2	5	10	10	2	1	6	28	12	83	2	370		
12	5	4	19	87	2	4	5	8	8	2	2	11	19	9	62	2	352		
42	14	11	25	29	1	4	5	10	10	1	4	23	58	15	85	15	522		
31	35	46	121	515	7	16	25	77	77	1	4	27	73	39	308	16	2.205		
11	11	12	62	281	4	4	6	19	19	7	4	27	45	9	202	7	949		
20	14	11	58	264	5	5	12	26	26	4	4	25	60	11	236	13	1.069		
20	6	5	40	96	2	6	4	23	23	1	4	11	21	14	92	13	606		
25	23	9	39	59	3	3	3	10	10	3	3	13	23	7	68	11	421		
21	6	13	55	68	1	6	8	34	34	2	4	20	49	14	159	35	825		
16	9	4	25	63	2	1	3	12	12	1	1	13	13	6	54	6	321		
9	9	9	41	89	2	2	4	10	10	1	1	7	19	8	44	16	357		
37	15	11	66	80	4	4	6	11	11	1	2	15	37	25	112	20	714		
18	7	8	49	203	2	2	4	16	16	1	2	24	17	13	125	5	693		
6	6	6	12	2	3	3	10	10	10	1	1	15	23	4	46	2	284		
8	9	7	32	65	4	4	2	7	7	1	3	3	10	14	64	4	413		
6	8	2	22	94	6	6	3	7	7	2	2	14	12	5	52	2	307		
21	12	25	99	451	2	10	7	24	24	4	4	46	29	35	289	4	1.552		
5	3	2	16	33	3	3	3	6	6	1	1	3	6	1	38	11	215		
5	4	6	22	53	3	3	4	13	13	3	3	5	8	17	89	5	420		
18	9	9	35	67	2	3	5	10	10	2	2	18	17	4	93	23	419		
24	7	15	45	324	1	4	10	19	19	5	3	39	40	10	189	14	959		
21	15	13	92	269	4	10	14	31	31	3	2	52	51	35	372	4	1.570		
22	16	8	36	130	1	1	6	16	16	4	4	11	17	16	90	12	539		
19	11	12	54	46	4	4	7	19	19	1	1	19	6	23	95	5	533		
11	6	3	16	110	6	6	2	6	6	1	1	15	22	8	62	23	541		
31	22	9	45	194	1	14	10	24	24	1	1	30	40	20	142	2	813		
934	472	613	2.143	274	8.777	77	236	830	897	18	104	83	1.157	1.418	708	85	6.873	58	37.074

lesiones, con el número 2.099, instruido contra el mismo.

5.644

PITERS, Gustavo; domiciliado últimamente en Madrid, travesía de la Ballesta, 4 ó 6, almacén de vinos; comparecerá el día 21 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.191, instruido contra el mismo.

5.645

RIVES RAMIS, Pascual; hijo de Fernando y de Cándida, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cervantes, número 32, principal; comparecerá el día 21 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.835, instruido contra el mismo.

5.646

RODRIGUEZ, Carmen; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Conde Romanones, dueña del automóvil número 39.832 M.; comparecerá el día 17 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.615, instruido contra Francisco Merlo.

5.647

ROJO GARCIA, Eleuteria; hija de Federico y de Ciriaca, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tudescos, 42, primero; comparecerá el día 21 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 2.499, instruido contra la misma y otro.

5.648

RODRIGUEZ SANZ, Laureano; hijo de Juan y de Paula, domiciliado últimamente en el Pasaje de Cayorredondo, número 44; comparecerá el día 21 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia número 2.372, instruido contra el mismo.

5.649

RUBIO BEJALANCE, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Delicias, número 27, entresuelo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conteloste, para hacerle una notificación en causa por lesiones, número 417 de 1923, instruido por dicho Juzgado,

aprecibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. 9804

5.650

SANCHEZ, Consuelo; domiciliada últimamente en Chamartin de la Rosa, calle de Voluntarios Catalanes, número 39; comparecerá el día 7 del mes de Octubre próximo, a las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por malos tratos, con el número 1.214 de 1930.

5.651

SOSA PRIETO, José, y Paulina y Teresa de la Fuente Alcalde; domiciliados últimamente en Chamartin de la Rosa, calle de Voluntarios Catalanes, número 38; comparecerán el día 7 de Octubre próximo, a las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa para celebrar juicio de faltas que se sigue por riña y escándalo con el número 1.129 de 1930.

9782

5.652

VILLA SANCHEZ, María; hija de Juan y de Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 14; comparecerá el día 21 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 2.380, instruido contra Antonio López.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.641

DIAZ GARATE, Casimiro; natural de Madrid, hijo de Casimiro y de Concepción, de veintitrés años de edad, soltero, limpiabotas y domiciliado en Madrid, calle de Segovia, número 17; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que

le resultan en el sumario que instruye contra dicho individuo por atentado con el número 139 del corriente año, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9891

5.642

GARCIA DIAZ, David; hijo de Francisco y de Felisa, de veintiocho años de edad, natural de Constante (Lugo), casado, vendedor, que ha tenido su domicilio últimamente en Madrid, calle de la Sombrerería, número 14, piso primero, número 5; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, dentro del término de diez días, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en dicho Juzgado bajo el número 514 de 1928 por atentado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9802

5.643

GUERRERO MARTINEZ, Antonia; natural de San Pedro (Albacete), estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta años, hija de Pedro y de Rosario, domiciliada últimamente en el barrio de Zafra, número 3, procesada por expención de moneda falsa en causa número 190 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de Mujeres de esta Corte como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. 9799

5.644

HUGETT, Gastón; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jomoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y llevarse a efecto su prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9803

5.645

HUMANES CEPERO, Manuel; de sesenta años, hijo de Juan y de Soledad, natural de Jerez y sin residencia fija, de profesión zapatero, procesado en causa número 140 de 1929 por el delito de atentado y lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz López, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar. 9797

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALENCIA

Don Manuel Latorre Badillo, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Valencia.

Certifico: Que en el incidente sobre declaración de pobreza de D. Luis Camilleri Gómez, para litigar con doña Pilar Aznar Ripollés, que pende ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial y Secretaría de Sala del que refrenda, en virtud de apelación interpuesta por el demandante, la Sala de Vacaciones de la misma ha acordado, por providencia del día de hoy, se haga saber al expresado D. Luis Camilleri Gómez, que se halla en ignorado paradero, comparezca ante este Tribunal, dentro del término de veinte días, al objeto de ratificar el escrito de 10 de Julio último; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de tenerle por desistido de la apelación.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" libro y firmo el presente en Valencia a 29 de Agosto de 1930.—Por el Sr. Latorre, (ilegible).

JC—355

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de El Escorial, seguida contra Angel Masedo Muñoz por el delito de infracción de la ley de Caza, se ha acordado se requiera al penado Angel Masedo Muñoz, por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, cada vez que se desconoce su paradero, para la práctica de la diligencia acordada, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aquella inserción se verifique, comparezca ante esta Sala, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser excluido del beneficio que le ha sido concedido.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 31 de Julio de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cañenas Blanco.

JO—9788

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBERIQUE

Don Luis Lorenzo Penalva, Juez de Instrucción de la villa de Alberique y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que, a virtud de haber sido habida en Barcelona Carmen Ribadulla Fernández, de veinticuatro años, soltera, proselitista, natural de San Pedro de Anca, procesada en sumario que instruyo con el número 2 de 1930, sobre atentado, por providencia de este día, dictada en el expresado sumario, he acordado dejar sin efecto la busca y captura de

dicha procesada, que tenía interesada a todas las Autoridades en la requisitoria publicada en este diario oficial con fecha 27 de Marzo del año en curso.

Alberique, 8 de Septiembre de 1930. El Secretario, P. S., Modesto Marín.—El Juez, Luis Lorenzo Penalva.

JO—9789

ALCAÑICES

Por el presente se cita a un tal Felipe, cuyos apellidos se ignoran; pero que es de estatura regular, moreno, con alguna cana, de unos cuarenta y cinco años de edad, y que el día 30 de Julio último vestía blusa y pantalón de pana, calzaba alpargatas y tenía una mano vendada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario número 93 de 1930, por robo de caballerías, contra Angel Herrera Hernández y Casto Rivero Nieto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Francisco de P. Montes.

JO—9790

ANTEQUERA

Don Alejandro Mórner y Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Antequera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 100 de 1930, por intervención, a un gitano, que dijo llamarse Juan Martín Santiago, de un mulo capón, de cuatro años, con un metro 56 centímetros de altura, castaño, hociblanco, con un hierro, letra H., en la nalga derecha, habiéndole sido apreciado en 850 pesetas. Y en atención a desconocerse quien sea el dueño o dueños del indicado semoviente, se publica el presente, para que los interesados comparezcan ante este Juzgado a acreditar en forma tal extremo, bajo apercibimiento, en su caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Antequera a 6 de Septiembre de 1930.—El Juez, Alejandro Mórner.—El Secretario, Liberato Chullá.

JO—9791

AOIZ

Don Félix Villanueva Santamaría, Juez de primera instancia de Aoiz.

Por el presente se anuncia el fallecimiento de Vicenta Goñi Goicoechea, de sesenta y nueve años, hija de Veremundo y María, natural de Guirguillano, viuda de José Arraiza y domiciliada en Huerta, ocurrido en el Hospital civil de Pamplona, el 3 de Mayo último, sin haber otorgado testamento, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan, por sí o por medio de persona que los represente legítimamente a reclamarla, en el término de treinta días, ante este Juzgado, en que se les hará entrega de los bienes y efectos pertenecientes a la difunta, cesando la intervención judicial en las diligencias de su prevención de abintestato, a no ser que alguno de los interesados la solicite, bajo apercibimiento de que al que no comparezca dentro de dicho

término le parará el perjuicio consiguiente y a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aoiz a 19 de Agosto de 1930. El Secretario judicial, Juan Bajo.—El Juez, Félix Villanueva.

JC—338

ASTORGA

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. Marcelo García Sabngo, en nombre y representación de D. Maximino Barriluego Alegre, vecino de Santa Marina del Rey, para litigar en demanda de tercera de dominio sobre propiedad de una finca rústica en término de dicho pueblo, con D. Juan Francisco Seco Pérez, D. José Fernández Nistel y D. Francisco Juan Franco, se ha acordado, en providencia de esta fecha, emplazar, como se emplaza, por medio del presente al demandado referido D. Francisco Juan Franco, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en los referidos autos, personándose en forma y conteste la aludida demanda de pobreza; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al expresado demandado don Francisco Juan Franco, se expide el presente, a los efectos legales.

Dado en Astorga a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan Manuel Vázquez. El Secretario accidental, Elias Rabanal.

JC—337

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por doña Carolina Alepson, contra D. Alberto de Lannesans y doña Eleonora Curchiotti o Curtesi, se hace un segundo llamamiento, por medio del presente edicto, a los mencionados D. Alberto Lannesans y doña Eleonora Curchiotti o Curtesi, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1930. El Secretario, Antonio Burés.

JC—340

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en 14 del actual, por el presente se llama a D. Benjamín Font y Rubio, que se ausentó del domicilio conyugal en Junio de 1914, que era hijo legítimo de D. Baldomero y doña Concepción; llamando asimismo a los que se crean con derecho a la administra-

ción de sus bienes, a todos los que se hace saber la incoación del expediente de declaración de ausencia solicitada por su esposa doña Francisca Campas Cases, con domicilio en la calle de Aribau, número 132, tercero, segunda, previniéndose a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes del ausente, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado dentro del plazo de dos meses.

Barcelona, 16 de Julio de 1930.—El Secretario, por D. José Dalmau, (ilegible).
JC—339

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Cazalla de la Sierra y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de esta ciudad, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de la misma categoría o de la inmediata inferior, con arreglo a lo que preceptúa la Real orden de 14 de Julio último, inserta en la GACETA de 16 del mismo, en primer turno, para que los que se crean con derecho a ella puedan solicitarla, dirigiendo sus solicitudes y documentos a este Juzgado de primera instancia en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el censo de población de esta ciudad es el de 9.686 habitantes de hecho y 9.682 de derecho.

Dado en Cazalla de la Sierra a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.
JO—9314

CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del vecino de Quesada don Mateo Navarrete Antiñolo, se tramita expediente para justificar el dominio en que éste se encuentra de las siguientes fincas:

Un banco de tierra en el sitio que llaman El Llano, término de Quesada, de 23 áreas y 48 y media centiáreas, con cuatro plantones y cuatro higueras; lindero: al Oeste, Este y Norte, con propiedad del solicitante, y al Sur, con el camino denominado El Llano; y

Un pedazo de tierra de regadío, en el sitio Cañada de Marin, del mismo término de 31 áreas y una centiárea; lindero: al Norte, Este y Oeste, con propiedad del recurrente, y al Sur, con El Llano.

Las expresadas fincas fueron adquiridas por compra a doña Paula Marin Segura y D. José Pérez Marin herederos de D. Joaquín Pérez Lara, titular de la finca, y careciendo de título inscribible y deseando proveerse de él a los efectos del artículo 406 de la vigente ley Hipotecaria, se expide el presente por primera vez.

Asimismo se llama a doña Ana, don Jesús, D. Cesáreo y D. Joaquín Pérez María, interesados en la herencia de que aquellas fincas procedan, y que están en ignorado paradero, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, haciendo las reclamaciones que a su derecho conviniere, cuyo término empezará a contarse desde la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Cazorla a 28 de Agosto de 1930.—P. S. M., el Secretario, Miguel Polaino.—El Juez, Pablo Guillén.
JC—341

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 65 de 1916, por robo, contra Vicente Goñi Rodríguez, de treinta y dos años de edad, casado, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de Madrid, he acordado que por medio del presente se dejen sin efecto las requisitorias publicadas el año 1918 para la busca y captura de dicho procesado, toda vez que se ha dejado sin efecto, por la superioridad, su procesamiento, prisión y declaración de rebeldía decretada en dicho sumario.

Colmenar Viejo a 6 de Septiembre de 1930.—El Juez (ilegible).
JO—9793

FUENTEVEJUNA

En virtud a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido en los autos de juicio definitivo declarativo de mayor cuantía, a instancia de Adolfo Silos Gutiérrez, como representante legal de su esposa Felipa Muñoz Deigado, declarada pobre para litigar con los herederos de D. Manuel Villalba Burgos, sobre cancelación de hipoteca voluntaria, se emplaza por segunda vez a los referidos demandados, que se hallan en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de seis días, a partir del siguiente en que se verifique la inserción de esta cédula, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, con la prevención de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Fuenteovejuna a 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, Rafael Lage.
JC—34